



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



¿Se considera violencia económica el impago de una pensión alimenticia?

El [artículo 227 del Código Penal](#) establece las penas conllevan este tipo de delitos en concepto de abandono familiar por no abonar la pensión de los hijos. En este sentido la **sala de lo penal del Tribunal Supremo** ha condenado a un hombre por el **impago de la pensión de alimentos** a su familia por lo expuesto en el mencionado artículo del Código Penal a seis meses de prisión e inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo mientras dure la condena. Pero ha finalmente ha establecido la pena en un año y seis meses de prisión, accesoria de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo y una multa de 14 meses con un pago de 10 euros diarios, todo ello debido al delito de alzamiento de bienes al despatrimonializarse de manera dolosa, generando además responsabilidad personal subsidiaria del **artículo 53 del Código Penal** en caso de que no se abone la pensión alimenticia.

El hecho de dejar de pagar la pensión alimenticia, cuyos impagos ascienden a un total de 34.639,04 euros, es lo que ha propiciado que el **Tribunal Supremo** considere estos actos como delito de impago de pensiones, estableciendo que esta omisión “puede configurarse como una especie de violencia económica, dado que el incumplimiento de esta obligació ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |